

con inclusión de propuestas concretas en torno a la labor futura;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas de organización y de fondo para aplicar la Declaración en todos los planos;

5. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/118. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento público en la esfera de los derechos humanos son indispensables para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas, que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, y que corresponde a los programas de enseñanza, educación e información un papel central en el logro de un respeto duradero de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre esta materia, en particular su resolución 41/130, de 4 de diciembre de 1986, y la resolución 1987/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1987²⁶,

Reconociendo el efecto catalítico que pueden tener las iniciativas de las Naciones Unidas sobre las actividades nacionales y regionales de información pública en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo también la valiosa función que pueden desempeñar en este contexto las organizaciones no gubernamentales,

Estimando que el cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos² debería servir de punto focal para las actividades de promoción del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y dar un impulso renovado a dichas actividades,

Tomando nota del provechoso curso de capacitación regional de las Naciones Unidas sobre la enseñanza de los derechos humanos que se celebró en Bangkok del 12 al 23 de octubre de 1987,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos¹³³ y observa que, pese a sus reiterados llamamientos, se sigue privando a esas actividades de recursos y prioridad suficientes;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que en 1988 traten especialmente de dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y para facilitar y fomentar esa publicidad, y a que asignen prioridad a la difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos¹³ y otras convenciones internacionales en sus idiomas nacionales y vernáculos respectivos;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la conveniencia de iniciar, dentro de los recursos existentes, una Campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos en 1989 y que incluya en el informe un esquema de las actividades previstas;

4. *Reafirma* la necesidad de que se proporcione material sobre derechos humanos en forma simplificada, atractiva y accesible, en los idiomas nacionales y vernáculos, así como de que se utilicen eficazmente los medios de información, en particular la radio y la televisión y las tecnologías audiovisuales, para llegar a un público más amplio, dando prioridad a los niños, a los jóvenes y a las personas desfavorecidas, incluidos los de zonas aisladas;

5. *Reconoce* la necesidad de que las Naciones Unidas armonicen sus actividades en esa esfera con las de otras organizaciones, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja, con respecto a la difusión de información y enseñanzas relativas al derecho humanitario internacional;

6. *Destaca* el papel fundamental que desempeñan los centros de información de las Naciones Unidas en el programa de información pública de la Organización en la esfera de los derechos humanos, e insta al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que preste especial atención a la necesidad de que esos centros mejoren su desempeño y respondan en mayor medida de su actuación;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles, forme para fines de 1988 colecciones de obras de referencia básicas y material de las Naciones Unidas en cada uno de los centros de información de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la lista de material básico sobre derechos humanos;

8. *Invita* a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y las comisiones regionales, así como a los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, a que faciliten la difusión del material de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y a que mejoren la coordinación de sus actividades en esa esfera;

9. *Pide* al Secretario General que termine sin demora el proyecto de folleto para la enseñanza de los derechos humanos y lo señale a la atención de los Estados Miembros a fin de que pueda servir de marco amplio y flexible para estructurar e impartir la enseñanza con arreglo a las circunstancias de cada país;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que incluyan en sus programas de estudios material que contribuya a una cabal comprensión de las cuestiones de derechos humanos y alienta a los encargados de la formación en las esferas del derecho y el cumplimiento de las leyes, las fuerzas armadas, la medicina, la diplomacia y otras esferas pertinentes a que incluyan en sus programas elementos apropiados sobre derechos humanos;

11. *Pide* al Secretario General que concluya en 1988 la tarea de publicar una versión personalizada de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que posteriormente, en colaboración con los gobiernos y las organizaciones regionales, haga preparar ese documento en los idiomas nacionales y vernáculos;

12. *Pide asimismo* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a designar centros de coordinación nacionales a los que se podrían suministrar ejemplares de material pertinente en la esfera de los derechos humanos y que publique la lista de esos centros de coordinación en el informe sobre la aplicación de la presente resolución que

¹³³ E/CN.4/1987/16 y Add.1 a 3.

presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

13. *Pide nuevamente* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para que se reimprima lo antes posible la publicación titulada *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales*¹³⁴;

14. *Destaca* la importancia de mantener existencias suficientes de material básico en la esfera de derechos humanos en Nueva York y en Ginebra, y expresa su preocupación por las graves limitaciones que se han impuesto a la capacidad de almacenamiento de esos documentos en las Naciones Unidas en Nueva York;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones sobre las presentaciones públicas, en Nueva York y en Ginebra, en el Día de los Derechos Humanos en 1987, de una selección de material audiovisual y otro material de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluido un análisis de las observaciones formuladas durante las presentaciones acerca de la orientación futura de esos programas;

16. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/119. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declararon su determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta encaminados a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Destacando la significación y validez de la Declaración Universal de Derechos Humanos² y de los Pactos internacionales de derechos humanos¹³ para promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando su resolución 32/130, de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las

cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

Recordando también sus resoluciones 34/46, de 23 de noviembre de 1979, 35/174, de 15 de diciembre de 1980, 36/133, de 14 de diciembre de 1981, 38/124, de 16 de diciembre de 1983, 39/145, de 14 de diciembre de 1984, 40/124, de 13 de diciembre de 1985, y 41/131 y 41/133, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la resolución 1985/43, de 14 de marzo de 1985, de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁰.

Destacando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de las personas que componen las naciones,

Reconociendo que el ser humano es el objeto principal del desarrollo y que todos tienen el derecho a participar en el proceso de desarrollo, así como a beneficiarse de él,

Reiterando una vez más que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Reiterando también su profunda convicción de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y de que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

Destacando la necesidad de crear en los planos nacional e internacional condiciones para la promoción y la plena protección de los derechos humanos de las personas y de los pueblos,

Reconociendo que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la plena realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Considerando que los recursos que se liberarían mediante el desarme podrían contribuir notablemente al desarrollo de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

Reconociendo que la cooperación entre todas las naciones sobre la base del respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada Estado, incluido el derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político y a ejercer plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales, con sujeción a los principios a que se refieren el párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, es imprescindible para la promoción de la paz y el desarrollo,

Convencida de que el objetivo primordial de esa cooperación internacional debe ser la consecución por todos los seres humanos de una vida de libertad y dignidad y exenta de privaciones,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que ocurran violaciones de los derechos humanos en el mundo,

Reafirmando que no hay en la Declaración Universal de Derechos Humanos ni en los Pactos internacionales de derechos humanos disposición alguna que pueda interpretarse en el sentido de otorgar a ningún Estado, grupo o persona el derecho a dedicarse a actividad alguna o realizar acto alguno cuyo fin sea la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades consagrados en ellos,

Afirmado que el objetivo último del desarrollo es el mejoramiento constante del bienestar de toda la población, sobre la base de su participación plena en el proceso de de-

¹³⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.1